

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

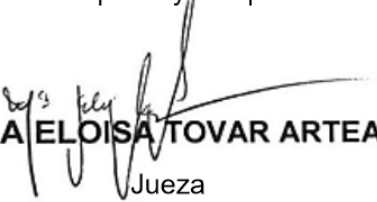
Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial de la parte demandante, mediante el cual aporta direcciones de correos electrónicos de los demandados YINA PAOLA TORRES MAYORGA, y JHOLMAN OSWALDO YASNO, siendo ellos yptorresm@hotmail.com y holyame1983@hotmail.com respectivamente, aportando las pruebas pertinentes para determinarse que son de uso personal de los demandados en mención.

Con motivo de lo anterior, se dispone que por Secretaria se realice la notificación de la demanda de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, adjuntándosele copia de aquella y sus anexos, la cual, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Surtida dicha notificación, y de conformidad con el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, correrá el traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que por conducto de abogado la contesten, con la prevención contenida en el Art. 31 del C. P. Del Trabajo, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00102-00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co